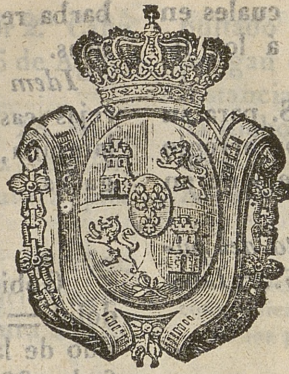


Núm. 96.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Martes 12 de Agosto de 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 235.

Real Decreto para la organizacion de la administracion de Montes.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo Señor Ministro de la Gobernación de la Península me dice de Real orden con fecha 22 de Julio última lo que sigue:

Con fecha 6 del actual S. M. se ha servido dirigirme el Real Decreto siguiente:

„En vista de lo que me ha hecho presente mi Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península acerca de la urgente necesidad de arreglar el servicio del ramo de Montes para proveer á la conservacion y fomento de esta riqueza, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Gefes políticos son los encargados en sus respectivas Provincias de la administracion de los Montes realengos, baldíos, de dueño no conocido y demas pertenecientes al Estado, y del buen régimen, conservacion y beneficio de los de propios, comunes y establecimientos públicos.

Art. 2.º Para el mejor desempeño de este servicio, habrá en cada Provincia uno ó mas Comisarios de Montes, el número de Peritos agrónomos que se crea necesario, y los Guardas indispensables á la custodia y buena conservacion de los bosques.

Art. 3.º Las obligaciones de estos diversos empleados, y el lugar que á cada uno corresponde en la Administracion del ramo, se determinarán por un reglamento especial.

Art. 4.º Los Comisarios de Montes tendrán doce mil reales de sueldo, seis mil los Peritos agrimensores y dos mil quinientos los Guardas.

Art. 5.º En general y por ahora solo habrá un Comisario y un Perito agrónomo para cada

Provincia; pero en aquellas donde la extension é importancia de los Montes lo exigieren, se podrán nombrar hasta dos ó tres.

Art. 6.º Tanto para determinar el número de estos empleados, como para el mejor servicio del ramo, los Gefes políticos, oyendo á las Diputaciones provinciales, si lo conceptuasen conveniente, procederán desde luego á dividir en distritos de montes sus respectivas Provincias. Estos distritos deberán ser los puramente necesarios, y se fijarán teniendo en cuenta la situacion é importancia de los Montes y las circunstancias especiales de las localidades.

Art. 7.º En las Provincias donde haya solo Montes de propios y comunes, ó donde los del Estado sean de reducida extension y rendimiento, el sueldo de estos empleados se satisfará en todo ó en parte por los fondos provinciales en la forma que se determine.

Art. 8.º Los Guardas necesarios para la custodia de los Montes de propios y comunes serán nombrados por los Alcaldes á propuesta en terna de los Ayuntamientos, y su dotacion se satisfará por los fondos municipales.

Art. 9.º Si un Ayuntamiento por la escasez de sus recursos ó el corto producto de sus Montes no pudiese por si solo atender á su conservacion, se asociará á los inmediatos donde haya Montes, y entre todos dotarán los Guardas que necesiten para la custodia comun de estas propiedades.

Art. 10.º A la mayor brevedad posible los Gefes políticos propondrán en terna al Ministerio de la Gobernación los sujetos que crean mas á propósito para los destinos de Comisarios y Peritos agrónomos, cuidando de que unos y otros posean los conocimientos posibles en el ramo de Montes, y que los Peritos agrónomos hayan obtenido ademas el correspondiente título de agrimensor.

Art. 11.º Los Guardas de Montes serán

nombrados por los Gefes políticos, los cuales en igualdad de circunstancias preferirán á los licenciados del Ejército.”

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento con arreglo á lo que con esta misma fecha se previene en orden separada.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Valladolid 8 de Agosto de 1845. — Laureano de Arrieta.

Núm. 236.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Habiendo desertado Rogelio Enrique, soldado del Regimiento caballería de Alcantara; José Ponce, del de infantería Reina Gobernadora; Antonio Fernandez y Felix María Iglesias, del de San Fernando, encargo á los Señores Alcaldes y Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia practiquen cuantas diligencias sean necesarias para conseguir la captura de los indicados sugetos, cuyas señas se expresan á continuacion. Valladolid 30 de Julio de 1845. — Laureano de Arrieta.

Señas de Rogelio Enrique. Edad 24 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz chata, color moreno, barba poca, estatura 4 pies 11 pulgadas.

Idem de José Ponce. Edad 20 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, barba nada, color trigueño, estatura 5 pies 2 pulgadas.

Idem de Antonio Fernandez. Pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz larga, barba poblada, color trigueño, estatura 4 pies, 11 pulgadas 8 lineas.

Idem de Felix María Iglesias. Edad 27 años, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz regular, barba poca, color moreno, estatura 5 pies.

Núm. 237.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Habiendo desertado Felipe Romero, Felix Estrada y José Clarí, soldados del Regimiento infantería de San Fernando, y de las señas que á continuacion se expresan, encargo á los Señores Alcaldes y Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia practiquen cuantas diligencias sean necesarias para conseguir su captura, pasándoles, caso que esta tenga lugar, á disposicion del Excmo. Señor General 2.º Cabo de este Distrito. Valladolid 3 de Agosto de 1845. — Laureano de Arrieta.

Señas de Felipe Romero. Edad 16 años, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz regular, color bueno, barba ninguna, estatura 4 pies.

Idem de Felix Estrada. Pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno,

barba regular, estatur 5 pies, 4 pulgadas 8 lineas.

Idem de José Clarí. Edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color blanco, estatura 4 pies 8 pulgadas.

Núm. 238.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Juez de primera instancia del partido de la Nava del Rey, en exhorto que con fecha 30 del pasado me ha dirigido, reclama la captura de Antonio Miguel, vecino de Fresno el Viejo, reo prófugo de la Cárcel de la Nava y condenado en rebeldía á seis años de obras públicas en virtud de la causa que se le formó en el año de 1834, sobre desacato á la Justicia y proferir expresiones contra el Estado. En su virtud encargo á los Señores Alcaldes y Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia practiquen las diligencias necesarias para descubrir el paradero del expresado Antonio Miguel, procediendo á su arresto, caso de ser habido, y remision á disposicion del Juez de primera instancia indicado. Encargo igualmente á las expresadas Autoridades y funcionarios que en el caso de que tengan noticia cierta de su fallecimiento me remitan la partida que lo acredite. Valladolid 3 de Agosto de 1845. — Laureano de Arrieta.

Señas. Edad 53 años, con poca agilidad, pues padece una hernia completa, oficio, á la sazón de la fuga, tratante, estado casado.

Núm. 239.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Las Justicias de los pueblos de esta Provincia y los Empleados de Proteccion y Seguridad pública de la misma practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura del confinado fugado del Presidio del Canal de Castilla Javier Rodriguez Casariello y cuyas señas se expresan á continuacion. Valladolid 5 de Agosto de 1845. — Laureano de Arrieta.

Señas. Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 24 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz gruesa, barba nada, cara obal, color bueno.

Núm. 240.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Habiendo desertado Eusebio Martinez, cabo del Regimiento caballería del Rey; y Antonio Nicolás, soldado del de infantería de Galicia, encargo á los Señores Alcaldes y Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia practiquen cuantas diligencias sean necesarias, para que en el caso de que se hayan dirigido á la misma, sean capturados y

puestos á disposicion del Excmo. Señor 2.º Cabo de esta Capitanía general. Valladolid 5 de Agosto de 1845. = Laureano de Arrieta.

Señas de Eusebio Martinez. Edad 28 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño, estatura 5 pies 4 pulgadas.

Idem de Antonio Nicolás. Edad 28 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color blanco, estatura 4 pies, 11 pulgadas y 10 líneas.

Núm. 241.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiéndose desertado del Presidio del Canal de Castilla los confinados Diego Martin Gonzalez, José Rodriguez Flores y Manuel García Abad, encargo á los Señores Alcaldes y Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia practiquen las diligencias necesarias para conseguir la captura de los expresados desertores, y siendo habidos les conducirán con toda seguridad á disposicion del Inspector de dicho establecimiento. Valladolid 6 de Agosto de 1845. = Laureano de Arrieta.

Señas de Diego Martin Gonzalez. Estatura 5 pies una pulgada, edad 34 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz delgada, barba poca, cara larga, color moreno.

Idem de José Rodriguez Flores. Estatura 5 pies una pulgada, edad 27 años, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba cerrada, cara larga, color moreno.

Idem de Manuel García Abad. Estatura 5 pies 3 pulgadas, edad 24 años, pelo castaño obscuro, ojos pardos, nariz chica, barba clara y roja, cara larga, color trigueño.

Núm. 242.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Juez de primera instancia del Partido de Rioseco en comunicacion fecha 31 de Julio último me ha manifestado hallarse formando la correspondiente causa con motivo de haber aparecido en uno de los patios del ex-Monasterio de Matallana, los huesos del cadáver de un infante de edad de seis años poco mas ó menos, que dejó de existir hace como doce á catorce, y dudándose por el sitio que ocupan dichos restos los motivos que hubiera para el enterramiento y la persona ó personas que lo verificaron, asi como tambien si el expresado infante fué violentamente muerto, me ha recomendado el expresado Juez, invite, como lo verifico, á todos los habitantes de esta Provincia á que en el caso de haber desaparecido algun niño de la enunciada edad, sin haberse podido averiguar su paradero ó bien hayan adquirido noticia de por quien y como fuera se-

pultado en el ex-Monasterio de Matallana, lo pongan en conocimiento del Juez de primera instancia de Rioseco para que en su vista pueda dicho Señor acordar lo conveniente. Valladolid 5 de Agosto de 1845. = Laureano de Arrieta.

Real orden declarando corresponde á los Intendentes el conocimiento y aprobacion de los expedientes de remate de los puestos públicos y ramos arrendables de los pueblos encabezados.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Contribuciones indirectas con fecha 23 del actual me dice lo siguiente:

El Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda con fecha 13 del que rige ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente:

El Señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Península lo siguiente:

„S. M. se ha enterado de lo expuesto por la Direccion general de Rentas Provinciales en 27 de Febrero último con motivo de las contestaciones que han mediado entre el Intendente de esta provincia y Gefe político de la misma, sobre la autoridad á que corresponde aprobar los expedientes de subasta de puestos públicos y otros incidentes; y en su vista se ha servido mandar se haga conocer al Gefe político expresado que corresponde á los Intendentes el conocimiento y aprobacion de los expedientes de remate de los puestos públicos y ramos arrendables de los pueblos encabezados, como así se declaró por Real orden de 2 de Mayo de 1837, la cual, igualmente que la de 20 de Octubre de 1839, fueron comunicadas al Ministerio del digno cargo de V. E.; y aun cuando las subastas sean de arbitrios, si estos son un recargo sobre los derechos de Rentas Provinciales, como han de rematarse juntos según lo dispuesto en el artículo 79, capítulo 8.º de la Instruccion de 16 de Abril de 1816, tambien deberán ser aprobados por los Intendentes, como así se ha practicado aun cuando estaba vigente la ley de 3 de Febrero de 1823 que concedia tan latas facultades á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

De la propia Real orden, comunicada por dicho Señor Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para su conocimiento.

La que trascribe á V. S. esta Direccion para su debido cumplimiento, á cuyo fin la circulará á los pueblos de esa provincia por medio del Boletin oficial para los efectos consiguientes de parte de sus respectivos Ayuntamientos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial á los efectos que se previenen. Valladolid 31 de Julio de 1845. = Manuel de Villaverde.

Don Alvaro Lezcano, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Herrero, natural de Aldeanueva de Figueroa, contra quien estoy procediendo criminalmente por robo de una yegua de la pertenencia de Miguel del Arco, vecino de Tremedal en el partido de Ledesma, la noche del día 16 de Abril último, para que dentro de nueve dias siguientes que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha, comparezca personalmente en este mi Juzgado ó su Cárcel nacional de esta villa, donde se le dará copia de lo que contra él resulta, á defenderse de los cargos que se le hacen, y si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo, sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demas diligencias con los estrados de esta Audiencia, y le pararian los perjuicios á que haya lugar. Dado en la Mota á 1.º de Agosto de 1845 = Alvaro Lezcano. = Por mandado de su Señoría, Manuel Bueno Gutierrez.

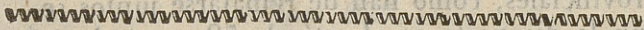
Insértese. = Arrieta.

Por providencia de este día se ha mandado proceder á la busca y captura del reo prófugo y ausente Fermín Otero Sedares, natural de Ceniciento en la Rioja, y vecino de Valladolid, de estado casado, de oficio tratante en géneros de lienzo y otros: cuyo reo se halla condenado en ocho años de Presidio por la causa criminal seguida de oficio en este Juzgado sobre robo, siendo reincidente y prófugo por iguales delitos en otras causas que se le han seguido en los Juzgados de Peñafiel y Olmedo.

Sus señas personales son: Edad 45 años, estatura alta, cerrado de barba, moreno y ancho de cara, y abultado de nariz.

Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena y Julio 30 de 1845. = El Juez de primera instancia, Pedro Carlos Loisele. = Por su mandado, José Escudero.

Insértese. = Arrieta.



ANUNCIOS.

Administracion principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.

Teniendo que hacerse algunas obras y reparos en el Convento de Santa Catalina de esta Ciudad, se anuncia al público para que el que quiera interesarse en ellas acuda á los estrados de esta Intendencia el día 15 del corriente mes de once á doce de su mañana que se verificará el remate, no admitiéndose mayor postura que la de 7,154 rs. 8 mrs. que importa el presupuesto formado por el Arquitecto del ramo, y ateniéndose al pliego de condiciones formado por la Contaduría. Valladolid 5 de Agosto de 1845. = P. O. D. A. P., Esteban Fraile.

Administracion principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.

Teniendo que hacerse varias obras y reparos en la casa calle de Caldereros, número 3, que perteneció á memorias fundadas en el Hospital General de esta Ciudad, se anuncia al público para que el que quiera interesarse en dichas obras acuda á los estrados de la Intendencia el día 17 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana donde se verificará el remate con sujecion al pliego de condiciones que estara de manifiesto, no admitiéndose postura mayor que la de 919 rs. 20 mrs. en que han sido presupuestadas por el Arquitecto del ramo, quedando á favor del rematante los apoyos de dicha casa en la parte accesoría de la calle de la Alegria. Valladolid 11 de Agosto de 1845. = Domingo Gutierrez Calderon.

El Intendente militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública subasta á las doce del día 23 del corriente en los estrados de la Intendencia general (Madrid) el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes por el Distrito de la Capitanía general de Burgos desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1846, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia; las personas á quienes convenga interesarse en el expresado suministro se presentarán en la misma el referido día y hora á hacer sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados competentemente autorizados. Valladolid 4 de Agosto de 1845. = Pedro Angelis y Vargas. = Salvador Martin y Salazar, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 10 de Agosto de 1845.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 51 imposiciones, la cantidad de	1,862..
Se han devuelto á petición de 5 interesados.	4,630. 22

El Director de Semana,
Gregorio Baraona.

Los pastos del Despoblado de Cirajas, junto á la Mota del Marqués, de la pertenencia del Excelentísimo. Señor Duque de Berych y de Alba, se arriendan por cuatro años á contar desde 29 de Setiembre próximo, hasta igual dia del año venidero de 1849. Quien quisiese interesarse en su arriendo concurrirá á la Casa-Palacio de dicho Señor en la Mota el día 8 de dicho próximo mes de Setiembre donde se celebrará el remate desde las diez á las doce de su mañana, donde estarán de manifiesto las condiciones bajo de las cuales se arriendan.